

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.....	30 pts. año
Particulares y colectividades.....	36 » »
Número suelto, dentro de su año.....	0,30 ptas
» » de años anteriores.....	0,50 »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas.....	0.50 pts. línea.
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos ..	0,80 » »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares.....	1,00 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, Sus Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 9 de Septiembre).

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

JUNTA PROVINCIAL DE ABASTOS

CIRCULAR NUMERO 219

La Dirección general de Abastos, en telegrama fecha de ayer, me comunica lo siguiente:

«Habiendo desaparecido motivos determinaron orden intervenir comercio maíz exótico, desde esta fecha cesa aquella intervención, quedando sin efecto el telegrama circular esta Dirección siete Agosto último y libre comercio mencionado cereal, debiendo insertarse esta circular «Boletín Oficial» esa provincia para conocimiento público.»

Lo que se publica en el «Boletín Oficial» de esta provincia para general conocimiento y cumplimiento, quedando desde esta fecha derogada la circular número 192, de 9 de Agosto último (B. O. número 96), así como la tasa del maíz a que en la misma se hacía referencia.

Santander, 8 de Septiembre de 1926. 1090

El Gobernador-Presidente,

Ricardo Oreja Elósegui.

CIRCULAR NÚMERO 220

La extinguida Comisión Mixta de Reclutamiento de esta provincia, en 28 de Febrero de 1925, acordó declarar

soldado, sin penalidad, como acogido al R. D. de indulto de 12 de Abril de 1924, al mozo Pascual Díez y Díez, número 28 del reemplazo de 1920, por el cupo del Ayuntamiento de Camaleño; es hijo de José y de Emilia y natural de Espinama, e ignorándose su actual paradero, se hace público en este periódico oficial a los efectos de la Real orden circular del Ministerio de la Guerra de 5 de Diciembre de 1925 (D. O. número 274).

Santander, 8 de Septiembre de 1926. 1092

El Gobernador civil,

Ricardo Oreja Elósegui.

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Ilmo Sr.: Correspondiendo a la temporada próxima el concurso para solicitar las plazas de Veterinarios oficiales de los Mataderos particulares e industriales, fábricas de embutidos, chacinerías y demás establecimientos de ésta índole que, conforme a la vigente legislación, precisan este servicio sanitario,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

A) Los Veterinarios que pretendan desempeñar dicho servicio elevarán a la Dirección general de Sanidad en el plazo de quince días, a contar desde la publicación de esta Real orden, la co espondiente solicitud debidamente reintegrada. En dicha instancia harán constar la edad, residencia, cargo que ocupan y circunstancias profesionales que les convenga acreditar, siendo indispensable acompañar el título o copia autorizada del mismo, y, en defecto de esto, para los que desempeñen cargo oficial, una certificación de la Alcaldía o Gobierno civil acreditativa del actual desempeño de dicho cargo.

B) Efectuado el concurso conforme a lo dispuesto en la regla 2.ª de la Real orden de 13 de Septiembre de 1924, la Dirección general de Sanidad formulará la relación de los Veterinarios admitidos, que se insertará en la «Gaceta de Madrid» y «Boletines Oficiales» de las provincias, para ser agregada a la relación análoga publicada en la «Gaceta» de 26 de Diciembre de 1924.

C) Con diez días de anticipación a la temporada de matanza, todos los dueños o Gerentes de los Mataderos

darán cuenta a la Alcaldía de la localidad y a esta Dirección general del contrato y nombre del Veterinario o Veterinarios contratados, que habrán de ser precisamente de entre los que figuren en aquellas relaciones oficiales.

Por la Dirección general de Sanidad se extenderá el nombramiento correspondiente, para la temporada de matanza de 1926-27, al Veterinario oficial propuesto, que deberá abonar, contra el resguardo correspondiente, la cantidad de cinco pesetas por certificación y demás gastos que origine este servicio en aquel Centro. Los citados Inspectores no podrán ejercer sus funciones sin estar en posesión del mencionado nombramiento extendido en la forma preinserta, ni los dueños o Gerentes de los mataderos podrán ponerles al frente de aquellos servicios sin este requisito, aunque hubiesen desempeñado aquéllas en temporadas anteriores; llevándose por el Departamento de los servicios de Veterinaria de este Ministerio un registro especial para las comprobaciones necesarias.

D) El funcionamiento y organización de estos servicios quedarán regidos, para lo que taxativamente no preceptúa esta disposición, por la Real orden de 13 de Septiembre de 1924.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de Septiembre de 1926.—Martínez Anido.

Señor Director general de Sanidad.

1091

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Teniéndose conocimiento en este Ministerio de la coacción ejercida por la Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Veterinarios de la provincia de Santander sobre los Vocales de la Unión Nacional de Veterinarios de España para que dimitan el cargo que desempeñan en la Junta directiva de la referida Unión, se hace preciso dictar medidas que impidan al mencionado Colegio apartarse de la misión que le señalan sus Estatutos, y a este efecto,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se destituya a los señores que constituyen la Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Veterinarios de la provincia de Santander, y que, interín se nombra nueva Junta, se haga cargo, bajo inventario, de la documentación, enseres y valores del citado Colegio la persona que designe el Gobernador civil de dicha provincia.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de Septiembre de 1926.—Martínez Anido.

1088

Dirección general de Administración local

Por orden circular de este Centro de 11 de Julio de 1916, se dispuso:

1.º Que los representantes de todas las Instituciones benéficas que expresamente no estén exceptuados de la obligación que les impone el artículo 100 de la Instrucción de Beneficencia de 14 de Marzo de 1899, presentasen el presupuesto de ingresos y gastos que hubiese de regular la vida económica de las mismas durante el ejercicio siguiente.

2.º Que dicho presupuesto, una vez aprobado por este Centro, se tuviese como normal y corriente de la Institución y regiría en los años sucesivos. Asimismo se dispuso por orden de este Centro directivo de 27 de Septiembre de 1916 que la obligación de presentar presupuestos alcanzaba a las Juntas provinciales de Beneficencia.

Es bien conocida la anormalidad económica que desde

aquella fecha ha impedido que los expresados presupuestos tuvieran en la práctica la eficacia y el carácter de firmeza que la Dirección quiso darle, sobre todo, el de los Establecimientos llamados a satisfacer necesidades permanentes o el de aquellos otros obligados a satisfacer personal retribuido; mas como las causas de la anomalía van quedando estacionadas, aunque esta clase de Instituciones haya sufrido una variación grande, se hace preciso por esto mismo la presentación de un nuevo presupuesto que refleje al detalle la situación de las Instituciones y fundaciones benéficas y que las cuentas se ajusten al detalle de su presupuesto, cosa que no ocurre muchas veces, en la actualidad, sin duda por los motivos antes dichos.

En atención a las precedentes consideraciones, esta Dirección general ha acordado que por esa Junta provincial de Beneficencia dentro del próximo mes de Septiembre, como preceptúa el citado artículo 100 de la Instrucción reformado por la circular de 21 de Abril de 1900, se reclame de todos los Patronos de Instituciones benéficas, sea cual sea su objeto, y sean o no establecimientos, un presupuesto para 1927, que regirá también para los años sucesivos una vez autorizados por la Superioridad y mientras no tenga que sufrir modificación que requiera la aprobación superior, sujetándose a los modelos oficiales de la Instrucción hasta donde sea posible.

A este presupuesto se adaptarán las cuentas y no será de abono gasto alguno que no haya sido expresamente consignado o no esté comprendido dentro del límite a que alcance la partida de imprevistos.

Dichos presupuestos serán informados por la Junta provincial de Beneficencia en la primera quincena del mes de Octubre, y si no ofrecieran reparo alguno serán remitidos a la Superioridad en la segunda quincena del mismo mes, y en caso contrario, se dará a los Patronos un plazo de quince días para contestarlo, remitiéndoles también a la Dirección antes de finalizar el mes de Octubre para que haya tiempo de examinarlos con todo detenimiento.

Los expresados presupuestos no entran en vigor hasta que hayan sido autorizados por este Centro, y si no lo fueren en primero de Enero próximo, regirán los anteriores por el tiempo necesario hasta que resuelva la Dirección.

Lo que se recuerda por medio de este periódico oficial para su cumplimiento.

Santander, 7 de Septiembre de 1926.—El Gobernador-Presidente, Ricardo Oreja Elósegui.—El Secretario, Juan Antonio García Collantes.

1089

Dirección general de Correos y Telégrafos

Relación de los pliegos de valores declarados y objetos asegurados caducados que, cumplido el plazo reglamentario de depósito, se anuncian en el «Boletín Oficial» de Santander para que las personas que se crean con derecho a ello puedan hacer las oportunas reclamaciones dentro del plazo de tres meses, a contar desde la publicación de este anuncio:

Número de orden: 1.—Número de origen: 102.—Fecha de la imposición: se ignora; procedencia: Melgar de Fernamental; destino: Santander; destinatario: Manuel Delgado; valor declarado: 25 pesetas; clase del objeto: P. V.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 170 del vigente reglamento para el régimen y servicio de este Ramo.

Madrid, Septiembre de 1926.—P. El Director general.

1079

Jefatura de Obras públicas de Santander

PUERTOS

Don Egidio Waleffe Davín, vecino de Barreda, en representación de la Sociedad «Solvay y Compañía», solicita, con arreglo a proyecto presentado, la correspondiente autorización para desviar y rectificar el curso inferior del río Cabo, en una longitud de 635,60 metros a contar desde la desembocadura de dicho río en la ría de Besaya, en Requejada, desarrollándose la mencionada rectificación por terrenos propiedad de la entidad peticionaria, y en la zona marítimo terrestre.

Lo que, de orden del señor Gobernador civil de la provincia, se hace público por medio del presente anuncio, concediendo un plazo de treinta días, a contar de la fecha de su publicación, para admitir en el Gobierno civil las reclamaciones de los que se crean perjudicados con la concesión que se solicita.

El proyecto presentado por el peticionario estará de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de la provincia para que pueda ser examinado por los que se crean tener que reclamar contra la concesión solicitada.

Santander, 7 de Septiembre de 1926.—El ingeniero Jefe, P. A., José Pardo.

1096

Comisión provincial de Santander

Extracto de los acuerdos adoptados por esta corporación durante el mes de Agosto de 1926.

Sesión de 4 de Agosto

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior, correspondiente al 21 de Julio.

Se concede un mes de licencia al Diputado D. Francisco Mirapeix.

Autorizar a D.^a Matilde Gutiérrez para instalar una vía que ha de atravesar el camino provincial de Sobarzo a Cabárceno, con destino a la explotación de una cantera de yeso.

Conceder veinte días de licencia al oficial de Depositaria, D. Alejandro Santelices.

Queda enterada la Corporación de que por la Dirección de Agricultura y Montes se accede a lo solicitado por la Diputación para que por la Jefatura forestal de la provincia se formen los proyectos de construcción de escalas salmoneras.

También queda enterada de la Real orden del Ministerio de Gracia y Justicia restableciendo el Juzgado de Cabuérniga.

Aprobar la Memoria y balance presentado por el Administrador de la panadería provincial correspondiente al ejercicio de 1925-26.

Se acuerda que, con carácter provisional, continúen en sus puestos los actuales funcionarios del Instituto provincial de Higiene hasta que se ultimen las negociaciones que se llevan a cabo con el Ayuntamiento de la capital, a fin de incorporar al mismo el Laboratorio municipal.

En vista de las bases presentadas por el Ayuntamiento de Santander para incorporar al Instituto de Higiene los servicios sanitarios municipales, se designa a los señores Nieto Campoy y Agüero Regato para que propongan lo que juzguen procedente.

Abonar a la Hacienda, del capítulo 6.º, artículo 4.º, el importe de la contribución de utilidades correspondiente

al sueldo que percibe el ayudante de la Sección de Vías y obras, D. Manuel Sastrón.

De conformidad con lo ordenado por la Dirección General de Obras públicas, se abonará al señor ingeniero Jefe de esta provincia la cantidad de 520 pesetas como gratificación que le corresponde percibir desde el 17 de Marzo al 30 de Junio.

Reconocer a favor del ingeniero de Vías y obras provinciales el derecho a percibir 150 pesetas por dietas devengadas durante el cuarto trimestre del ejercicio de 1925-26.

Aprobar la cuenta que presenta el Garaje Royano por gastos de locomoción en los meses de Marzo y Mayo, del ingeniero de Vías y Obras provinciales, importante la cantidad de 1.591 pesetas.

Autorizar al Director de Vías y obras provinciales para que, por administración, realice las obras necesarias en los caminos vecinales siguientes: De San Miguel de Aras a Nates; carretera de Requejada a Torrelavega a la de Valladolid a Santander; carretera de Valladolid a Santander por Ramera y Posadillo a la de Requejada a Torrelavega; de San Miguel de Aras a Secadura; de Treceño a San Vicente del Monte, y de La Cocina a Bustriguado.

Se aprueba el presupuesto de gastos por el estudio del camino vecinal de Cobijón a la carretera de Cabezón de la Sal a Comillas.

Aprobar el presupuesto del camino vecinal de Omoño a Las Pilas, así como el de Rubejónes a la Estación de Rudagüera y de Viar San Roque a Ojear.

Devolver la fianza que tenía constituida al contratista de la carretera de Argoños al Puntal, D. Félix García.

Entregar a la expósita Carmen Gómez la dote que le correspondió en el sorteo de la fundación La Serna.

Se aprobaron varias cuentas.

Disponer que se instale un teléfono más en el despacho del señor Presidente; otro en el Hospital y otro en el Instituto provincial de Higiene.

Se aprueba el presupuesto de obras para empapelado y pintura de algunas dependencias de la Corporación, y que asciende a la cantidad de 1.515 pesetas.

Aceptar el presupuesto para la construcción de vitrinas con destino al Museo de Prehistoria.

Al capellán de la Casa de Caridad se le conceden 150 pesetas para los gastos que se le originaron con motivo de la fiesta de San Luis Gonzaga celebrada en aquel Establecimiento.

A la Asociación de Caridad de Santoña se le conceden 100 pesetas para auxiliar los trabajos que se realizan en la organización de un festival benéfico.

Se pagarán a medias, entre el Ayuntamiento de esta capital y la Diputación, los gastos que se originen con motivo de los agasajos que se harán a los marinos del cruceo norteamericano «Memphis».

Conceder 300 pesetas al periódico «El Debate» por la propaganda que hace en favor del veraneo en Santander.

Conceder una gratificación a dos nodrizas de la Inclusa provincial por el esmero y laboriosidad con que atienden a sus servicios.

Disponer que, con carácter provisional, continúen en la Inclusa los niños párvulos que tengan ya cumplidos los seis años.

Se resuelve que las cantidades concedidas como premios a las Mutualidades escolares sean entregadas en el acto de celebrar una fiesta escolar.

Devolver a su madre una niña procedente de la Inclusa. A los Maestros de la Casa de Caridad se les concede la gratificación de 500 pesetas por las clases extraordinarias dadas durante el verano a los niños del Establecimiento.

Atendiendo la petición de la Superiora del Manicomio de Palencia, se acuerda abonar las estancias de dementes a razón de 2,50 pesetas diarias.

Conceder a un vecino de Valdáliga la cantidad de 75 pesetas como socorro de lactancia de hijos gemelos.

Dar las gracias a la Sociedad Nestlé por la atención que ha tenido de regalar 100 biberones para la Inclusa provincial.

Quedó autorizado el director del Hospital para adquirir varios medicamentos.

Ingresarán en el Manicomio de Valladolid seis presuntos dementes de esta provincia.

Asilar en la Casa de Caridad cuatro niños y uno en la Inclusa.

Y se levantó la sesión.

Sesión de 11 de Agosto

Visto el Real decreto ley estableciendo una tasa especial de rodaje aplicable a los automóviles, carros, camiones y motocicletas y concediendo a las Diputaciones el 35 por 100 de su importe, acuerda la Corporación mostrar su conformidad con la cantidad que la corresponde percibir.

Se anunciará en el «Boletín Oficial» el concurso para proveer tres plazas de pensionados para estudios de Música y Canto y otro para obreros.

Se nombra a D. Domingo Samperio Jáuregui aparejador al servicio del Arquitecto provincial.

Se acuerda declarar caducado el concierto que tenía esta Diputación con el Gremio de almacenistas de vinos de esta capital para el pago del arbitrio provincial sobre el vino, y se dispone que, a partir del día 1.º de Julio, la recaudación en el término municipal de Santander quede a cargo de esta Diputación, encomendando la cobranza del mismo al Montepío de empleados municipales.

Se aprobó la distribución de fondos para pago de obligaciones de la Corporación en el mes actual.

Quedó autorizado el Director de Vías y obras provinciales para que por administración proceda a realizar varias reparaciones en el camino vecinal de Pozo Torco.

Aprobar la liquidación de gastos originados en la conservación de caminos vecinales durante el ejercicio de 1925-26.

También se aprueba la cuenta de obras realizadas en el camino vecinal de Pámanes a la Cruz de Somarriba.

Señalar el día 9 de Septiembre para celebrar la subasta de carnes frescas con destino, a los establecimientos de Beneficencia durante el cuarto trimestre del actual año.

Quedaron aprobadas varias cuentas.

Conceder 100 pesetas a la Asamblea local de la Cruz Roja Española a fin de que ingrese en los fondos de dicha Institución.

Al Club de Regatas de esta capital se le conceden 250 pesetas para premios de las que se celebren en el presente verano.

Se concede a D. Ramón San Miguel, vecino de Soto de la Marina, la cantidad de 25 pesetas como premio por haber atendido con esmero a la instrucción de la expósita Basilisa López, que tiene a su cuidado.

Autorizar a Concepción Aciteo para que asista a las clínicas del Hospital a fin de adquirir prácticas de profesora en partos.

En concepto de socorro de lactancia para hijos gemelos se conceden 75 pesetas al vecino de Penagos Angel Laso.

Autorizar al Director facultativo del Hospital para adquirir varios medicamentos.

También se autoriza al Director de la Inclusa para que adquiera una bomba Von Jaschke y las telinas necesarias para protección de las mamas de las nodrizas del Establecimiento.

En el Manicomio de Valladolid serán reclusos dos presuntos dementes de esta provincia.

Ingresarán en la Casa de Caridad un desvalido de Valdáliga y un anciano de Cabezón de Liébana.

Y se levantó la sesión.

Sesión de 18 de Agosto

Dada cuenta de la comunicación de la Dirección general de Pesca manifestando que al proveer las plazas de celadores de Puertos se tendrá en cuenta la petición formulada para que se atienda a la vigilancia de la zona marítima en cuanto se relaciona con la pesca del salmón, se acuerda que tal resolución se inserte en el «Boletín Oficial» para el debido conocimiento de los Ayuntamientos que en referido oficio se mencionan y que pertenecen a varios partidos judiciales.

Se recabará de la Dirección general de Obras públicas la competente autorización para que a la Junta vecinal del pueblo de Villar (Soba) y al Ayuntamiento de Saro se les permita construir por su cuenta dos caminos vecinales.

Por administración se realizarán varios trabajos en el camino vecinal de Faro de Cabo Mayor a La Albericia.

Verificada la recepción del camino vecinal de Lomeña a la carretera de Tinamayor a Palencia, se remitirán copias de las actas a la Jefatura de Obras públicas y al Ministerio de Fomento.

Se señala el día 16 de Septiembre para la subasta de harinas con destino a la panadería provincial durante el cuarto trimestre del actual año.

Se acepta el presupuesto formado por los talleres de Corcho Hijos para hacer varias reparaciones en la estufa de desinfección del Instituto de Higiene.

Aceptando la invitación del Padre Superior del Convento de la Bien Aparecida, oportunamente se designarán los señores Diputados que representarán a esta Diputación con motivo de los actos religiosos en honor de la Patrona de la provincia.

Con el fin de contribuir a los gastos que se originen en la festividad en honor de la Patrona de la provincia, se concede la cantidad de 250 pesetas.

Se aprobaron varias cuentas.

Se reconoce a favor de los expósitos José Carral y Manuel Plaza el derecho a percibir la dote que les correspondió en el sorteo de la Fundación «La Serna».

A Gaspar Serrano, vecino de Camargo, se le concede un premio de 25 pesetas por haber atendido a la educación e instrucción de la niña expósita María Hoyos.

En concepto de socorro de lactancia para hijos gemelos se concede a un vecino de Peñacastillo y a otro de Santander la cantidad de 75 pesetas a cada uno.

Al Director facultativo del Hospital se le autorizó para adquirir varios medicamentos.

Ingresará en la Casa de Caridad un niño de Castro Urdiales y en la Inclusa una niña de Santander.

Designar a los profesores D. Máximo Arruga, D. Ramón Sáez de Adana y D. Gabriel P. Imaz para que formen el tribunal que ha de juzgar del mérito y condiciones de los aspirantes a pensiones de Música y Canto.

A fin de conferir la pensión de obreros aventajados, se designa al Diputado señor Capa para que, en unión del Claustro de profesores de la Escuela de Artes y Oficios, formule la propuesta para hacer el nombramiento.

Y se levantó la sesión.

Sesión del 25 de Agosto

Formada por Intervención la cuenta general del presupuesto correspondiente al ejercicio 1925-26, se acuerda publicarla en el «Boletín Oficial» a los efectos de reclamación reglamentarias.

Se acuerda, que con carácter definitivo, se prorrogue hasta el día 30 de Septiembre la recaudación voluntaria del impuesto de cédulas personales.

Queda aprobado el pliego de condiciones para el concurso de plantación de arbolado por cuenta de esta Diputación en el monte «Las Desecas», del término municipal de Bárcena de Cicero, designando el día 24 de Septiembre para la celebración de la subasta.

Se aprobó la distribución de fondos para pago de obligaciones de la Diputación en el mes de Septiembre.

También se aprueba el estado de precios medios de los artículos para suministro a las tropas en los pueblos de la provincia correspondientes al mes de Julio.

Conceder la gratificación de 500 pesetas a D. José Ugidos con motivo del trabajo presentado para premiar un libro de lectura escolar.

Quedar enterada de la Real orden del Ministerio de Fomento concediendo un plazo de quince días para que los Ayuntamientos puedan solicitar la inclusión de nuevos caminos vecinales en el plan provincial.

En honor de los marinos de la escuadra que se encuentra en esta capital, se acuerda celebrar una función de gala en el Teatro Pereda el día 28 del actual.

Se autoriza la adquisición de varios muebles para el Museo de Prehistoria, oficinas de la Corporación y Biblioteca del Hospital, así como obras del blanqueo en la Escuela Normal de Maestras.

Quedaron aprobadas varias cuentas.

Se aprueba la liquidación practicada por acopios de piedra en la carretera provincial de San Miguel de Aras a Adal.

Declarar rescindido el contrato con D. Félix García, contratista de acopios de piedra en el camino vecinal de Cabo Mayor a la Albericia, por haber transcurrido con exceso el plazo en que debió realizar el servicio.

Con destino a los gastos que se originen en las operaciones de replanteo en caminos vecinales, serán libradas a favor del ingeniero de Vías y obras provinciales las cantidades siguientes: 413,50 pesetas para el de Rubejones a la Estación de San Pedro de Rudagüera; 406,50 pesetas para el de Somo a Las Pilas, y 504 para el de Viar a San Roque de Ojear.

A petición de su madre será devuelta una niña procedente de la Inclusa.

Se acuerda entregar a un expósito, vecino de Santoña, la dote que le correspondió en el sorteo de la fundación La Serna.

Quedó autorizado el Director del Hospital para adquirir varios medicamentos.

A petición de su madre será entregada la demente María Riva, que se haya reclusa en el Manicomio de Valladolid.

Serán reclusos en el Manicomio de Valladolid varios presuntos dementes de esta provincia.

Y se levantó la sesión.

Y en cumplimiento de lo prevenido en el vigente Estatuto provincial se publica el precedente extracto a los fines legales procedentes.

Santander, 4 de Septiembre de 1926.—El Secretario, Antonio Posadilla Blanco.—V.º B.º, el Presidente, Alberto López Argüello.

CUERPO DE TELÉGRAFOS

SECCIÓN DE SANTANDER

La Dirección general de Telégrafos necesita alquilar un local en la villa de San Vicente de la Barquera para instalar los servicios de Telégrafos con capacidad bastante para sus oficinas y vivienda para el encargado, por el precio anual de setecientas cincuenta pesetas, por cinco años prorrogables por la tácita, pagaderos por trimestres vencidos, y demás condiciones generales.

Los propietarios a quienes convenga pueden presentar sus proposiciones en la oficina de Telégrafos de San Vicente de la Barquera, en la de Santander, o en la Dirección general, acompañando un croquis detallado de las habitaciones de que conste el local, haciendo la petición en un pliego de papel de 1,20 pesetas, dirigida al Director general de Telégrafos, pero remitiéndola por conducto de este Centro.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días desde su publicación en el «Boletín Oficial».

Santander, 6 de Septiembre de 1926.—El Jefe del Centro, Venancio Prieto.

1074

Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna

ANUNCIO DE SUBASTA

El día 30 del actual tendrán lugar en la Sala Consistorial de este Ayuntamiento las subastas de productos forestales que a continuación se relacionan:

1.^a Lote número 1.—A las 9.—100 robles del monte Brazo y otros, al sitio de Cabeceras de Brazo, señalados del número 1 al 100, tasados en 1.500 pesetas.

2.^a Lote número 2.—A las 9,30.—100 robles del monte Brazo y otros, sitio de Llana de Brazo, señalados del número 101 al 200, tasados en 1.500 pesetas.

3.^a Lote número 3.—A las 10.—100 robles del monte Brazo y otros, sitio del Vao de la Losa, señalados del número 201 al 300, tasados en 1.500 pesetas.

4.^a A las 10,30.—Mil metros cúbicos de piedra callear de la cantera del Matorro (Las Caldas), del monte de Coo, tasados en 500 pesetas.

5.^a A las 11.—50 metros cúbicos de piedra-losa de la cantera del Alidal y Cobazo, del monte Brazo y otros, tasados en 50 pesetas.

6.^a A las 11,30.—50 metros cúbicos de piedra sillería de la cantera del Vallejo y Retuerta, del monte Brazo y otros, tasados en 50 pesetas.

7.^a A las 12.—50 metros cúbicos de piedra sillería de la cantera del Jedo, del monte Brazo y otros, tasados en 50 pesetas.

8.^a A las 12,30.—100 metros cúbicos de piedra arenosa de la cantera de Peña Caballera, del monte de Coo, tasados en 50 pesetas.

El pliego de condiciones facultativas por que han de regirse estas subastas es el que aparece publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 75, correspondiente al 23 de Junio último, y el de las económicas se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para su examen. La licitación será por pliego cerrado, con sujeción al modelo que se expresa a continuación, debiendo los licitadores constituir previamente,

como depósito provisional para concurrir a la subasta, el 10 por 100 de la licitación.

Los Corrales de Buelna a 6 de Septiembre de 1926.
—El Alcalde, Gabriel Ruiz.

Modelo de proposición

Don N. N..., vecino de..., provisto de cédula personal de la clase..., del actual ejercicio, enterado de los pliegos de condiciones facultativas y económicas que ha de regir en las subastas de productos forestales de este Ayuntamiento, que acepta, ofrece la cantidad de pesetas... por el lote número... de... robles (o por la señalada con el número... de... metros de...)

1075

Administración de Rentas públicas

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

ROTURACIONES ARBITRARIAS

Solicitan la legitimación de posesión de terrenos roturados:

- Don Sebastián Gutiérrez Gutiérrez.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa María de Cayón, Argomilla.
Paraje en que la finca se halla: Piñueco.
Cabida declarada: 50 áreas.
Linderos: N., Manuel Cuesta; S., Joaquín Taborga; E., Luis Pérez; O., Ermita. 300
- Don Maximino Anuarbe Revuelta.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa María de Cayón, Abadilla.
Paraje en que la finca se halla: Parajita.
Cabida declarada: 80 áreas 50 centiáreas.
Linderos: N., Nicomedes Fernández; S., Manuel Anuarbe; E., Casimiro Alonso; O., carretera. 299
- Don Miguel Alonso Abascal.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa María de Cayón, Esles.
Paraje en que la finca se halla: Navedillo.
Cabida declarada: 35 carros.
Linderos: N. interesado; S., carretera; E., Simón Martínez; O., Antonio Cobo. 298
- Don Antonio Saro Pedrosa.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa María de Cayón, Lloreda.
Paraje en que la finca se halla: La Sierra.
Cabida declarada: 44 áreas 75 centiáreas.
Linderos: N., Miguel Saro; S., Valentina García; E., herederos de Justo Gutiérrez; O., carretera. 297
- Don Máximo Pila Ruiz.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa María de Cayón, Esles.
Paraje en que la finca se halla: Las Trugillas.
Cabida declarada: 2 hectáreas.
Linderos: N., José Pila y Felipe Cobo, S., carretera; E., Felipe Cobo e Isaac Penagos; O., Gustavo García. 296
Servidumbres declaradas: dos, carretera y camino.

Don José Pila Ruiz.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa María de Cayón, Esles.
Paraje en que la finca se halla: La Cotarra.
Cabida declarada: 3 hectáreas.
Linderos: N., Vicenta Ruiz; S., Máximo Pila; E., Felipe Cobo y terreno común; O., Máximo Pila e ídem. 295

Don Antonio Gutiérrez Sierra.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa María de Cayón, Esles.
Paraje en que la finca se halla: Cajigaluco.
Cabida declarada: 2 hectáreas.
Linderos: N., terreno común; S., carretera; E., Isaac Penagos; O., Milagros Rapado. 294
Servidumbres declaradas: camino peonil.

Don Antonio Gutiérrez Sierra.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa María de Cayón, Esles.
Paraje en que la finca se halla: Tejera.
Cabida declarada: 1 hectárea 16 áreas.
Linderos: N., E. y S., carretera; O., Isaac Penagos. 293

Doña Filomena Sierra Ruiz.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa María de Cayón, Esles.
Paraje en que la finca se halla: Neros.
Cabida declarada: 1 hectárea.
Linderos: N., Esteban Ruiz; E., Manuel Ruiz; S. y O., camino público. 292

Don Teodoro Pila Ruiz.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa María de Cayón, Esles.
Paraje en que la finca se halla: Trapillas.
Cabida declarada: 2 hectáreas.
Linderos: N., José Pila; S., carretera; E., monte común; O., terreno común. 291
Servidumbres declaradas: una que la atraviesa de N. a S.

Don Máximo Pila Ruiz.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa María de Cayón, Esles.
Paraje en que la finca se halla: Esquentá.
Cabida declarada: 35 áreas 80 centiáreas. 290
Linderos: N., carretera; S., E. y O., terreno comunal.

Don Eleuterio Hoz Arenal.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa María de Cayón, Abadilla.
Paraje en que la finca se halla: Sarón.
Cabida declarada: 48 áreas 33 centiáreas.
Linderos: N. y E., Gregoria Hoz; S., arroyo; O., terreno del ferial. 289

Don Eleuterio Hoz Arenal.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa María de Cayón, Abadilla.
Paraje en que la finca se halla: Varado.
Cabida declarada: 94 áreas 87 centiáreas.
Linderos: N. y E., Nicomedes Fernández; S., carretera; O., Casimiro Alonso. 288

Don Bernardo Anuarbe Cuesta.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa María de Cayón, Abadilla.
Paraje en que la finca se halla: Suertes.
Cabida declarada: 1 hectárea 7 áreas 40 centiáreas.
Linderos: N., Cesáreo Colsa; S. y O., Rafael Turón; E., carretera. 287

Don Leopoldo Cuesta Sáinz.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa María de Cayón, Santa María.
Paraje en que la finca se halla: Audiencia.
Cabida declarada: 50 áreas.
Linderos: N., estribo del puente viejo; S., un cauce del molino; E., río Pisueña; O., caceña de desagüe. 286

Don Manuel Anuarbe Cobo.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa María de Cayón, Abadilla.
Paraje en que la finca se halla: Suertes.
Cabida declarada: 35 áreas 80 centiáreas.
Linderos: N., terreno común; S., interesado; E., camino peonil; O., Manuel Muro. 279

Don Casimiro Alonso Cuesta.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa María de Cayón, Abadilla.
Paraje en que la finca se halla: Varado.
Cabida declarada: 98 áreas 45 centiáreas.
Linderos: N., Eleuterio Hoz; S., Eulogio Palacio; E., herederos de Ramona Crespo; O., carretera. 278

Don Remigio Rivero Saro.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa María de Cayón, Abadilla.
Paraje en que la finca se halla: Tejera.
Cabida declarada: 44 áreas 75 centiáreas.
Linderos: N. y S., carretera; E., Pedro Villa; O., José Ruiz. 277

Don Luis Pérez Cruz.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa María de Cayón, Argomilla.
Paraje en que la finca se halla: Peñueco.
Cabida declarada: 71 áreas 60 centiáreas.
Linderos: N., carretera; S., Dámaso Gutiérrez; E., Román Sáinz; O., Joaquín Taborga. 276

Don Román Sáinz Vega.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa María de Cayón, Argomilla.
Paraje en que la finca se halla: Peñueco.
Cabida declarada: 44 áreas 75 centiáreas.
Linderos: N., carretera; S., Dámaso Gutiérrez; E., Julián Cruz; O., Luis Pérez. 275

Don Anselmo Diego Pelayo.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa María de Cayón, Argomilla.
Paraje en que la finca se halla: Plantío.
Cabida declarada: 21 áreas 45 centiáreas.
Linderos: N., terreno común; S., carretera; E. y O., interesado. 274

Don Luis Tejera García.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa María de Cayón, Toteró.
Paraje en que la finca se halla: Parral.
Cabida declarada: 62 áreas 65 centiáreas. 273
Linderos: N., E. y O., carretera; S., Manuel Revuelta.

Don Francisco García Fernández.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa María de Cayón, Abadilla.
Paraje en que la finca se halla: Cojorco.
Cabida declarada: 81 áreas.
Linderos: N., Andrés Pelayo; S., Isidoro Palacio; E., túnel de la Molina; O., carretera. 272

Don Antonio Mazo Ruiloba.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa María de Cayón, Abadilla.
Paraje en que la finca se halla: Gándara.
Cabida declarada: 71 áreas 60 centiáreas.
Linderos: N., S., E. y O., terreno común. 271

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que dispone el artículo 6.º del reglamento de 1.º de Febrero de 1924.

Si en el plazo de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio, no se presentase oposición a estas roturaciones, se proseguirá la tramitación de los expedientes.—Santander, 3 de Septiembre de 1926.—El Administrador, José Fagoaga.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el juicio verbal civil, seguido a instancia de D. Julián Ballesteró Blanco, contra la herencia yacente de doña Simona Pérez Borrego, se ha dictado sentencia, el encabezamiento de la cual y su parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

«Sentencia.—En la ciudad de Santander a cuatro de Septiembre de mil novecientos veintiséis, el señor Juez municipal propietario del distrito del Este, D. Francisco del Prado Valmaseda, ha visto y oído el juicio verbal civil seguido a instancia de D. Julián Ballesteró Blanco, mayor de edad, casado, médico y de esta vecindad, contra la herencia yacente de D.^a Simona Pérez Borrego, que falleció el siete de Julio último, sobre pago de cuatrocientas treinta y cinco pesetas, importe de los servicios prestados por el demandante».

«Fallo: Que debo declarar y declaro haber lugar a la demanda interpuesta por D. Julián Ballesteró Blanco contra la herencia yacente de D.^a Simona Pérez Borrego, y, en su virtud, condeno a dicha herencia a que dentro del término de cinco días, una vez firme esta sentencia, satisfaga al demandante la cantidad de cuatrocientas treinta y cinco pesetas, imponiendo a la parte demandada todas las costas de este juicio.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—F. del Prado».

Y para completar la notificación a la parte demandada, se expide la presente cédula, en Santander a siete de Septiembre de mil novecientos veintiséis.—El Secretario, Cástor V. Pacheco.

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

En los autos de juicio de menor cuantía promovidos por el procurador D. Ramón P. Noriega, a nombre y con poder de D. Abilio García Burón, contra la herencia yacente de D.^a Simona Pérez Borrego, sobre reclamación de mil quinientas cincuenta pesetas, en cumplimiento de lo ordenado en proveído de esta fecha dictado por el Sr. D. Juan Muñoz y García-Lomas, Juez de primera instancia del distrito del Oeste de esta capital, se emplaza por medio de la presente cédula a dicha herencia yacente, como demandada, para que dentro del término de nueve días comparezca en los autos, bajo apercibimiento que, de no hacerlo así, la parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Santander, 28 de Agosto de 1926.—El Secretario, Juan Castrillo.

EDICTO

Al Juzgado de primera instancia del Distrito de Palacio de esta Corte y Secretaría de mi cargo ha correspondido, por repartimiento, una solicitud formulada en doce de Julio último por el Procurador D. José María de la Torre en nombre y con poder de D.^a María Pérez Galdós y Cobián y su marido D. Juan Verde y Rodríguez, en la que se manifiesta que dicha señora era hija del ilustre escritor D. Benito Pérez Galdós y como tal ha venido y viene usando los apellidos Pérez Galdós, así unidos, como los usaba su señor padre, si bien en algunas ocasiones por autoridades y funcionarios ante los que ha intervenido en algún acto fué nombrada María Pérez Cobián y Galdós por interposición del apellido de la madre entre los dos de su padre, el cual, aun cuando son distintos los apellidos Pérez Galdós, los usaba unidos y por todos era conocido y nombrado sin la conjunción «y», viniendo así a formar de hecho un solo apellido; y que con el fin de evitar confusiones y al propio tiempo honrar en cuanto le sea posible la memoria de su padre y por su fama mundial una ilustre estirpe, desea obtener la debida autorización del Gobierno para usar unidos, sin intercalar el de la madre, los dos de su padre «Pérez-Galdós», llamándose en lo sucesivo «María Pérez Galdós y Cobián»; y asimismo; para que sus hijos menores de edad Rafael y Benito, nacidos en esta Corte, puedan también usar esos dos apellidos unidos inmediatamente después del de su padre.

Y se hace saber por medio del presente a fin de que puedan presentar su oposición ante dicho Juzgado cuantos se crean con derecho a ello en el término perentorio de tres meses, a contar desde el día de la publicación de este edicto.

Madrid a once de Agosto de mil novecientos veintiséis.—El Secretario, Dr. Juan Infante.—V.^o B.^o, el Juez de primera instancia, Antonio Falcón.

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

En autos de juicio de mayor cuantía que se siguen por un testimonio, promovidos por el Procurador F. Uslé, con poder de D. Faustino Revuelta Cobo, vecino de México, contra la herencia yacente, o de los que resulten herederos, de D. José Ramón Regato Fernández, o sus sucesores, sobre pago de un préstamo de seis mil pesetas e intereses, el señor Juez de primera instancia del distrito del Oeste de esta capital, en providencia de este día, ha dispuesto que por no haber comparecido al primer emplazamiento para personarse en los autos los referidos demandados, cuyas personas son desconocidas e inciertas, tener por rebeldes a los mismos, y que se les haga un se-

gundo llamamiento, en la misma forma que el anterior, para que comparezcan en los mencionados autos, dentro del término de cinco días, bajo apercibimiento de que, transcurrido este segundo plazo sin comparecer, se les declarará en rebeldía, dándose por contestada la demanda y parándose el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Santander, 6 de Septiembre de 1926.—El Secretario judicial, Juan Castrillo

Francisco Carasa Barragán, conocido por Paco, hijo de Cayetano y de Gregoria, natural de Viguera, (Logroño), estado soltero, profesión comisionista, de 42 años de edad, domiciliado últimamente en Bilbao, procesado por estafa en sumario número 317 de 1926, comparecerá ante el Juzgado de instrucción del Distrito del Ensanche de esta villa, bajo apercibimiento de que, si no lo verificase, será declarado rebelde parándole el perjuicio a que hubiere lugar. Bilbao, 3 de Septiembre de 1926. 1094

Enrique Rodríguez Pintado, hijo de Juan y de Juana, natural de Toledo, estado casado, profesión comisionista, de 41 años de edad, domiciliado últimamente en Bilbao, procesado por estafa en sumario número 317 de 1926, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción del Distrito del Ensanche de esta villa, bajo apercibimiento de que, si no lo verificase, será declarado rebelde parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Bilbao, 3 de Septiembre de 1926. 1095

Don Fernando Revuelto y Sanz, Juez de instrucción del partido de Villacarriedo.

Por la presente cito, llamo y emplazo a Vicente González San Esteban, de 18 años, soltero, cuyo último domicilio fué San Roque de Riomiera, de este partido, procesado por hurto en el sumario número 53-925, de este Juzgado, que se halla en libertad provisional, para que en término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la «Gaceta de Madrid», comparezca en mi Sala-audiencia, con el objeto de ser instruido de la calificación fiscal, con la cual se ha conformado su defensa, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio consiguiente.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son las indicadas, y, en el caso de ser habido, lo pongan a mi disposición para los indicados efectos.

Villacarriedo a seis de Septiembre de 1926.—El Juez, Fernando Revuelto.—El Secretario, Fidel Riancho. 1087

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Corvera de Toranzo

En el pueblo de Castillo Pedroso, de este término municipal, se halla prendada y puesta en custodia una yegua de las señas siguientes: Pelo negro, alzada siete cuartas, con un marco hecho a fuego en su cuarto derecho, incomprendible.

El que se crea ser su dueño puede presentarse a recogerla en el plazo de quince días, transcurridos los cuales se procederá a su venta en pública subasta, con arreglo a las disposiciones vigentes.

Corvera de Toranzo a 6 de Septiembre de 1926.—El Alcalde, Luis G. Palazuelos. 1083